

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA **13 de octubre de 2020** LA PRESENTE DEMANDA
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: corrección auto.

EL SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

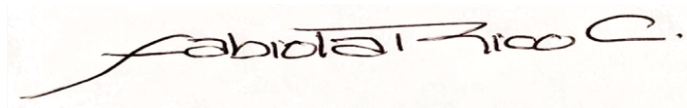
Clase de proceso	Alimentos mayor de edad
Radicado	11001311001720190097000
Demandante	Rosalba Bernal Cadena
Beneficiaria	Miguel Arcangel Vela Otalora

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial y los escritos presentados por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con los lineamientos del artículo 286 del C.G.P., **el auto de fecha 01 de junio de 2020** (fl. 21) en el sentido de indicar correctamente el porcentaje designado como alimentos provisionales a favor de la demandante, para lo cual dicho aparte queda de la siguiente manera:

*“Fijar como alimentos provisionales a favor de la señora ROSALBA BERNAL CADEMA y con cargo al aquí demandado, señor MIGUEL ARCANGEL VELA OTALORA quien se identifica con la C.C. 4.182.594, el equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la pensión que devenga de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES. OFICIESE** al PAGADOR de la citada entidad para que consigne la cuota de alimentos provisional aquí decretada, a órdenes de este juzgado y para el presente proceso, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. OFICIESE. ”.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 82 De hoy 16/10/2020 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
